

Reglamento para el Otorgamiento de Galardones y Méritos Universitarios

Artículo 1. Con fundamento en el Artículo 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, para premiar los méritos de sus catedráticos y estudiantes así como los de aquellas personas que se distinguen relevantemente por sus obras en beneficio de la Universidad, se instituyen los siguientes galardones:

- a) Medalla de Oro (equivalente a un azteca) identificada con el nombre de un personaje insigne vinculado a la Facultad o Escuela de la Universidad, a la que corresponda el titular del crédito y que deberá otorgarse a los catedráticos que hubieren ejercido la docencia durante 25 años;
- b) Medalla de Oro (equivalente a un azteca) identificada con el nombre de un personaje insigne vinculado a cada una de las Facultades y Escuelas de la Universidad, que deberá otorgarse a los catedráticos que cumplan 30 años en la docencia;
- c) Medalla de Oro «12 de Octubre» (equivalente a un centenario), que deberá otorgarse a los catedráticos que cumplan 35 años en la docencia;
- d) Medalla de Oro «Fray Antonio Alcalde» (equivalente a un centenario), que deberá otorgarse a los catedráticos que cumplan 40 años en la docencia.

Artículo 2. Los galardones de que hablan los incisos a) y b) del artículo que precede, tendrán la siguiente invocación:

Dependencias	Prócer	Antigüedad
Ciencias Químicas	Adrián Puga	30 años
	Leonardo Oliva	25 años
Comercio y Administración	Ignacio Calderón	30 años
	Catalina Vizcaíno	25 años
Derecho	Ignacio L. Vallarta	30 años
	Mariano Otero	25 años

Dependencias	Prócer	Antigüedad
Economía	Francisco Severo Maldonado	30 años
	Tadeo Ortiz	25 años
Filosofía y Letras	José María Vigil	30 años
	Fernando Calderón	25 años
Ingeniería	Juan Díaz Covarrubias	30 años
	Aurelio Aceves	25 años
Medicina	Pablo Gutiérrez	30 años
	Jesús Delgadillo y Araujo	25 años
Odontología	Juan Salazar Moncayo	30 años
	Carlos Villaseñor y Villaseñor	25 años
Agricultura	Mariano Bárcena	30 años
	Miguel Ángel de Quevedo	25 años
Arquitectura	Jacobo Gálvez	30 años
	Pedro Ciprés	25 años
Artes Plásticas	Clemente Orozco	30 años
	Gerardo Murillo (Dr. Atl)	25 años
Enfermería	Baeza Alzaga	30 años
	Roberto Michel	25 años
Medicina Vet. y Zoot.		30 años
		25 años
Música	José Rolón	30 años
	Clemente Aguirre	25 años
Politécnica	José María Arreola	30 años
	Jorge Villaseñor Gutiérrez	25 años
Preparatoria y Vocacional	Enrique Díaz de León	30 años
	Agustín Basave	25 años
Trabajo Social	María Trinidad Núñez	30 años

Artículo 3. Si el catedrático ejerce docencia en varias Escuelas y Facultades, se le otorgará el galardón en la correspondiente a su mayor antigüedad.

Artículo 4. También podrán otorgarse los galardones señalados en el Artículo 1, a los catedráticos y a los alumnos de la Universidad que se distingan relevantemente por sus obras, en el servicio y beneficio de la propia Institución. En estos casos, corresponderá a los Consejos de Facultades y Escuelas o al C. Rector, hacer la

proposición correspondiente al Consejo General Universitario, quien calificará y resolverá sobre la pertinencia del otorgamiento del galardón de que se trate.

Artículo 5. Asimismo, los galardones que se indican en este Reglamento, podrán ser otorgados por acuerdo del Consejo General Universitario, a cualquier persona que por sus méritos, de notorio e indiscutible beneficio para la Institución, se haga a través de la Rectoría, la que elevará el trámite ante el Consejo General Universitario.

Artículo 6. La Universidad podrá otorgar también Menciones Honoríficas y Premios en Libros, a sus catedráticos y alumnos ameritados, previo acuerdo del Consejo General Universitario y a propuesta del Consejo de Facultad o Escuela correspondiente.

Artículo 7. El otorgamiento de las preseas señaladas en los artículos que anteceden, se acreditarán en todo caso con un pergamino o diploma alusivo.

Artículo 8. La entrega de los galardones y demás preseas de que se ocupa este ordenamiento, deberá hacerse con la mayor solemnidad, en las fechas de celebración universitaria de mayor importancia.

TRANSITORIO

Artículo Único. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado que sea por el Consejo General Universitario.

Este Reglamento fue aprobado mediante el Dictamen número 354 en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 12 de Septiembre de 1967.

Revisado: Oficina del Abogado General.

En proceso de modificación.

